



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : NIDIA MARIA FIERRO BENAVIDES
EJECUTADO : CARLOS MAURICIO ORTIZ CHALA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021- 00307-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, para resolver se
CONSIDERA:

1. La liquidación en revisión no se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., como es tener como base de esta liquidación, la aprobada mediante decisión del 11 de mayo 2022.
2. No se incorporaron todos los depósitos judiciales allegados en razón a la medida de embargo, que varía la sumatoria de la liquidación.

En razón a las observaciones anteriores, este Despacho modificará la liquidación presentada por la parte actora, con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del C. General del Proceso, como a continuación se plasma:

No	CUOTA	VALOR	INTERES	MESES	TOTAL	ABONOS	TOTAL
	LIQUIDACION ANTERIOR	\$4.372.700,00					\$ 4.372.700,00
1	may-22	\$232.796,00	0,50%	11	\$ 12.803,78		\$ 245.599,78
2	jun-22	\$232.796,00	0,50%	10	\$ 11.639,80		\$ 244.435,80
3	jun-22	\$217.276,00	0,50%	10	\$ 10.863,80		\$ 228.139,80
4	jul-22	\$232.796,00	0,50%	9	\$ 10.475,82		\$ 243.271,82
5	ago-22	\$232.796,00	0,50%	8	\$ 9.311,84		\$ 242.107,84

6	sep-22	\$232.796,00	0,50%	7	\$ 8.147,86	\$ 603.575,00	-\$ 362.631,14
7	oct-22	\$232.796,00	0,50%	6	\$ 6.983,88	\$ 603.575,00	-\$ 363.795,12
8	nov-22	\$232.796,00	0,50%	5	\$ 5.819,90	\$ 603.575,00	-\$ 364.959,10
9	dic-22	\$232.796,00	0,50%	4	\$ 4.655,92	\$ 603.575,00	-\$ 366.123,08
10	dic-22	\$217.276,00	0,50%	4	\$ 4.345,52		\$ 221.621,52
11	ene-23	\$270.048,00	0,50%	3	\$ 4.050,72	\$ 700.135,00	-\$ 426.036,28
12	feb-23	\$270.048,00	0,50%	2	\$ 2.700,48	\$ 700.135,00	-\$ 427.386,52
13	mar-23	\$270.048,00	0,50%	1	\$ 1.350,24	\$ 598.635,00	-\$ 327.236,76
14	abr-23	\$270.048,00	0,50%	0	\$ -		\$ 270.048,00
		\$ 7.749.812,00			\$ 93.149,56	\$ 4.413.205,00	\$ 3.429.756,56

CAPITAL	\$ 7.749.812,00
INTERESES	\$ 93.149,56
ABONOS	4.413.205,00
SALDO INSOLUTO	\$ 3.429.756,56

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

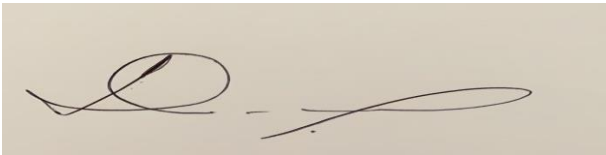
1º. MODIFICAR la liquidación actualizada, presentada por la apoderada de la parte actora y fijada en Lista No. 007 del 24 de enero del año en curso, conforme a la tabla que antecede y lo precisado en la parte motiva de esta decisión.

2º. APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$3.429.756,56**, que incluye las cuotas alimentarias mensuales, las adicionales de junio y diciembre hasta el mes de abril de 2023, sin las costas.

3º. REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que en adelante presenten las liquidación conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., como es que se tome como base la última liquidación del crédito aprobada.

4º. DISPONER que por Secretaría se proceda a liquidar las costas impuestas en este asunto a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

